

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de enero de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Gustavo Ariel Martino, DNI 21.958.625 en el carácter de Secretario Gremial, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogado, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, La Asociación de Clínicas y Sanatorios del sur de Santa Fe (siendo la misma la continuidad jurídica de la Unidad Prestacional Santa Fe ACE Sur) cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nro. 0503 del 29/05/2007 por la autoridad de aplicación, con domicilio en calle Italia 1650 de Rosario, representada en este acto por el miembro paritario, C.P.N. Nelson Juan Marcolini, D.N.I. N° 14.737.414 en su carácter de Apoderado, con relación al CCT Nro. 471/06 explicitan el siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 3 de agosto de 2017 (acuerdo 867/2017) en autos, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (IPCBA -INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and appears to be 'Gustavo Ariel Martino'. The signature on the right is simpler and appears to be 'Nelson Juan Marcolini'. Both signatures are written over a horizontal line that spans across the text area.

24,8%, se cumple los parámetros pactados en el inciso b) del citado

ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

En consecuencia las partes rubrican en anexo que se firma conjuntamente al presente, las nuevas escalas que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01/07/17, para los aplicados a partir del 01/10/17, como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01/07/18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales . Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integridad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordados en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no



por los Establecimientos Sanatoriales durante el año 2017, podrán ser absorbidas por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder a la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

ARTÍCULO 4:

En caso de que las empresas manifiesten dificultades económicas financieras, podrán negociar el plazo de pago del incremento acordado con la representación de la entidad sindical signataria del presente, dejando constancia la Asociación de Clínicas y Sanatorios del Sur de Santa Fe que ya existen empresas que manifiestan la existencia de dificultades económicas/financieras y solicitan en lo inmediato a ATSA Rosario reuniones a tales fines. Asimismo las partes postulan y propician "la paz social" que conlleva a generar un mecanismo de conciliación previa entre los paritarios cuando acontezca un conflicto o eventual conflicto, sea individual o colectivo entre los asociados y afiliados de las partes.-

ARTÍCULO 5: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-



De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro
ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha
arriba mencionados.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex, featuring several loops and a long horizontal stroke that extends to the left. The signature on the right is simpler, consisting of a few intersecting lines that form a stylized, abstract shape.

Escalas Salariales	
CCT 471/06	
Categoría	ene-18
A) Profesionales, Técnicos y Servicios Complementarios	
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos,	21.887
Obstétrica e Instrumentadoras	20.467
Cabos/as de Cirugía	20.467
Cabos/as de Piso o Pabellón	20.108
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	19.570
Técnico de Rayos X	19.570
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	19.570
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	19.032
Personal especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón Artificial	19.032
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	19.032
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio	18.195
Ayudante de Radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico	18.194
Mucama de Cirugía o que no tenga atinencia con la atención de enfermos	16.909
Asistente de Comedores con atención al público	16.460
Camilleros y Fotógrafos	16.460
Personal de Lavadero y Ropería	16.191
Mucama de Piso, Consultorios	16.101
B) Personal de Mantenimiento	
Oficiales	18.509
Medio Oficiales	17.433
Ascensoristas, Porteros y Serenos	16.730
Jardineros	16.101
Peones en general	16.460
C) Personal de Cocina	
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	18.506
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	17.492
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	17.492
Ayudante de Cocina y Cacerolero	17.135
Peones de Cocina en General	16.101
D) Personal Administrativo	
Administrativo de Primera	18.016
Administrativo de Segunda	17.492
Administrativo de Tercera	16.968
Cadetes	15.130

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, with some smaller initials in the center.